



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0251 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 28 AGO. 2019

Visto, las Notas N° 290 y 291-2019-GORE-ICA/DRA-EIA, mediante el cual la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, solicita presupuesto para la continuidad del PIP 2301073 "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, Provincias de Ica y Palpa - Región Ica" y PIP 2307484 "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Micro Cuencas del Río San Juan, en los Distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco - Región Ica",

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 078-2019-GORE-ICA-GR-GRPPAT/SPRE y OFICIOS N° 082 y 099-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, el Gobierno Regional del Departamento de Ica Solicita Opinión Favorable en el marco de los establecido en el artículo 12 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, y a través del OFICIO N° 1939-2019-EF/50.07 la Dirección General de Presupuesto Público -MEF, emite Opinión Favorable a la solicitud por el importe de S/ 4 700 000.00 (Cuatro Millones Setecientos Mil y 00/100 soles) con cargo al PI 2233735 "Afianzamiento Hídrico de la Cuenta de Río Grande - Santa Cruz - Palpa" con la finalidad de habilitar el PIP 2301073 y PIP 2307484, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GORE-ICA/GR de fecha 4 de enero de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2019, del Pliego 449 Gobierno Regional Ica;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: ***"Las demanda adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"***;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría



Gobierno Regional de Ica



Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de

conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica
DE LA(S)	:
UNIDAD EJECUTORA	: 002 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PRODUCTO / PROYECTO	: 2233735 Afianzamiento Hídrico de la Cuenta de Río Grande – Santa Cruz - Palpa
ACTIVIDAD	: 4000100 Construcción de Bocatoma
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados

6 GASTOS DE CAPITAL	4 700 000.00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	4 700 000.00

TOTAL S/	4 700 000.00
-----------------	---------------------

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/	4 700 000.00
----------------------------------	---------------------

TOTAL PLIEGO S/	4 700 000.00
------------------------	---------------------



Gobierno Regional de Ica



A LA(S) :
UNIDAD EJECUTORA : 100 AGRICULTURA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias Por Desastres
PRODUCTO / PROYECTO : 2301073 "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica"
ACTIVIDAD : 4000098 Construcción de Reservorio
FUENTE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados



6 GASTOS DE CAPITAL 2 323 213.00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2 323 213.00
TOTAL S/ 2 323 213.00
=====



CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias Por Desastres
PRODUCTO / PROYECTO : 2307484 "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Micro Cuencas del Río San Juan, en los Distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región Ica",
ACTIVIDAD : 4000098 Construcción de Reservorio
FUENTE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados

6 GASTOS DE CAPITAL 2 376 787.00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2 376 787.00
TOTAL S/ 2 376 787.00
=====

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 4 700 000.00
=====

TOTAL PLIEGO S/ 4 700 000.00
=====

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a la (s) respectiva(s) Unidad (es) Ejecutora (s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada uno de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluya la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución





Gobierno Regional de Ica



Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

